

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

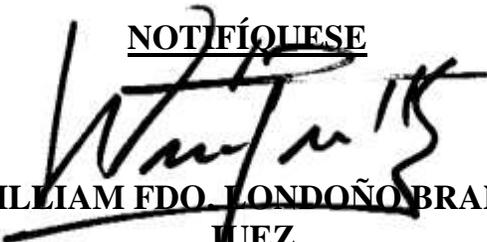
PROCESO	Ejecutivo conexo
DEMANDANTE	Jorge Alberto Galvis Gutiérrez
DEMANDADOS	Herederos Determinados de Stella de Jesús Galvis y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2020-00216 00
DECISIÓN	Requiere parte-exige requisitos

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El Despacho, realizando un control de legalidad en los términos del numeral 12 del Art. 42, en concordancia con el Art. 132 del C. General del Proceso, observa que, en el presente proceso ejecutivo conexo, se libró mandamiento de pago en contra de la sucesión de la fallecida, **Stella de Jesús Galvis de López**, sin que obre dentro del expediente prueba de quienes son sus herederos determinados.

Por lo tanto, en ejercicio del control de legalidad de las diferentes actuaciones procedimentales, se requiere a la parte actora para que aporte al expediente los correspondientes registros civiles de nacimiento de las personas que son sus herederos determinados, en calidad de continuadores de su personalidad jurídica. En caso de haberse iniciado sucesión, respecto de los promotores de esta, bastará el auto de apertura en que se les haya reconocido la calidad de herederos; para los demás conocidos y que aún no están integrados al procedimiento de sucesión, se aportará el registro civil de nacimiento (véase art. 87 del c.g.p.).

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5 [Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 117 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de **NOVIEMBRE** de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

528874633fcaab38201ecba91b09a3de7c4628b80c6f458c5da05159297a7828

Documento generado en 19/11/2020 04:23:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>